

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A. POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2.021

REUNIDOS

DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 5, Código Postal 41806 de Umbrete (Sevilla) y CIF nº P-4109400-D, representada en este acto por su Alcalde-Presidente D. Joaquín Fernández Garro, provisto de NIF nº 28.717.500-E, cargo del que tomo posesión en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva de la corporación el 15 de junio de 2.019.

Y DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein, 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A-41398645, representada en este acto por su Directora Técnica y de Operaciones, Dª Macarena Fernández Rivera, provista de NIF núm. 45.651.159-T, en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 26 de mayo de 2017, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 927 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación necesaria para obligarse en la calidad que lo efectúan:

EXPONEN

1. Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andaluz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.
2. Que las partes están interesadas en regular el sistema de pago del Servicio de ITV que VEIASA efectúe a los vehículos propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- VEIASA prestará el servicio de ITV a la flota de vehículos propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE que se presenten a inspección en cualquiera de las estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Sevilla y cuyas direcciones aparecen en la página web www.veiasa.es.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE solicitará cita para cada vehículo a través de la página Web www.itvcita.com o llamando al teléfono de cita previa 959 99 99 99. Una vez en la estación, la persona conductora del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará mediante el permiso de circulación, que es propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

TERCERA.- Una vez comprobado el extremo anterior, el personal de la estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo sin cobrar a la persona conductora el importe de la misma. Al término de la inspección, le será devuelta la documentación del vehículo debidamente diligenciada.

CUARTA.- Antes del día 15 de cada mes, la Unidad de Gestión Económico Financiera de VEIASA enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, en formato electrónico a EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>), utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

Descripción	Códigos
Unidad Tramitadora	L01410943
Órgano Gestor	L01410943
Órgano Contable	L01410943

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

ES81 2100 9166 7922 0007 5359 CAIXABANK

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Sevilla adminarea_sev@veiasa.es para su corrección, si procede.

SEXTA.- Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento haya aprobado y publicado la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia de este convenio será por 4 años. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, sin más obligación que la de comunicarlo fehacientemente y por escrito a la otra con 10 días de antelación a la fecha en que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de las facturación y/o servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

OCTAVA.- Podrá ser causa de resolución del presente convenio el impago de las facturas de dos meses consecutivos o las de dos meses no consecutivos en el periodo de seis meses.

NOVENA.- El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propia Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA.- Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE,	Por VEIASA,
	
Fdo. Joaquín Fernández Garro	Fdo. Macarena Fernández Rivera